



## Autoridad Autónoma del Colca y Anexos **AUTOCOLCA**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2019-AUTOCOLCA/PRE

Arequipa, 08 de mayo del 2019

#### I. VISTOS:

El Informe Legal Nro. 039-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, emitido por el Área de Asesoría Legal de AUTOCOLCA, y el Proyecto de DIRECTIVA NRO. 02-2019-AUTOCOLCA/PRE “DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL AUTORIZADO PARA VIAJES AL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON FINES DE REPRESENTACIÓN Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA”.

#### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley Nro. 24521, de fecha 07 de junio del 1986 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-88-ICTI/TUR y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

**SEGUNDO:** Que, conforme al artículo 10°, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de AUTOCOLCA, es atribución del Presidente de AUTOCOLCA “Dictar las Medidas de Organización Interna que se requieran”; además el literal d) del mismo artículo establece como función del Presidente “Supervisar la correcta ejecución de la función de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.

**TERCERO:** Que, se ha verificado que la DIRECTIVA NRO. 02-2019-AUTOCOLCA/PRE “DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL AUTORIZADO PARA VIAJES AL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON FINES DE REPRESENTACIÓN Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA”, tiene como objeto: “*Establecer los lineamientos a seguir para autorizar los viajes al extranjero y/o dentro del territorio nacional al personal de AUTOCOLCA, con fines de representación o promoción turística del Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes*”.

**CUARTO:** Que, del acervo documentario de AUTOCOLCA, se verifica que no existe directiva o disposición que regule los viajes del personal al extranjero o dentro del territorio nacional con fines de representación y/o promoción turística; situación que ha originado que la Municipalidad Provincial de Caylloma, afecte al presupuesto de AUTOCOLCA, financiando los viajes de personas que no pertenecen a la institución o son ajenas a ella, situación que vulnera su autonomía establecida por Ley. Asimismo se debe precisar que dicha Directiva de Viajes tiene como fin regular los viajes ya sean dentro del



## Autoridad Autónoma del Colca y Anexos **AUTOCOLCA**

territorio nacional o al extranjero, del personal de AUTOCOLCA, para fines de representación y/o promoción Turística del Circuito Turístico del Cañón del Colca, Salinas y Aguada Blanca y Valle de los Volcanes. Para evitar que el presupuesto del que dispone AUTOCOLCA sea mal utilizado. Y procurar que se dé el presupuesto de viaje solo para el personal autorizado.

**QUINTO:** Conforme a los argumentos expuestos, y teniendo en consideración el Informe Legal Nro. 039-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, emitido por el Asesor Legal de AUTOCOLCA, Abog. Darwin Joel Hermoza Yanque, se procede a la aprobación de la directiva en mención; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 10°, literales g), k) y l) del Reglamento de Organización y Funciones de AUTOCOLCA,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la DIRECTIVA NRO. 02-2019-AUTOCOLCA/PRE "DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL AUTORIZADO PARA VIAJES AL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON FINES DE REPRESENTACIÓN Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA", la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que todas la Unidades orgánicas de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos – AUTOCOLCA, den cumplimiento a la presente directiva, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la presente resolución con la integridad de la Directiva aprobada, sean publicadas en la Pagina Institucional de la Entidad, y se proceda a notificar con la presente a todas las Municipalidades que forman parte del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", según Ley Nro. 24521.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  


**Ing. Alvaro Cáceres Llica**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE  
AUTOCOLCA

## DIRECTIVA NRO 02-2019-AUTOCOLCA/PRE

### “DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL AUTORIZADO PARA VIAJES AL EXTRANJERO O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON FINES DE REPRESENTACIÓN Y/O PROMOCION TURISTICA”



#### I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir para autorizar los viajes al extranjero y/o dentro del territorio nacional al personal de AUTOCOLCA, con fines de representación o promoción turística del Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes.

#### II. BASE LEGAL

- Ley N° 24521, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".
- Reglamento de la Ley N° 24521, Decreto Supremo N° 004-88 ICTI-TUR.
- Reglamento de Organización y Funciones de AUTOCOLCA.



#### III. ALCANCES

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los viajes al extranjero o dentro del territorio nacional del personal de AUTOCOLCA, con fines de representación o promoción turística.



#### IV. DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

##### 4.1 CLASES DE VIAJES.-

Que, teniendo en consideración las funciones y fines de AUTOCOLCA, el personal podrá ser autorizado para realizar los siguientes viajes:

- a. **Viajes de Representación.-** Son los viajes realizados con motivo de invitaciones a eventos culturales, premiaciones, reconocimientos o similares, por entidades que tengan prestigio y cobertura nacional e internacional.
- b. **Viajes con fines de Promoción Turística.-** Son los viajes que se realizan, previa elaboración y aprobación de un plan de promoción turística, que tenga impacto nacional y/o internacional, el mismo que debe estar considerado en el Plan Operativo Institucional, deberá ser aprobado por el Directorio de AUTOCOLCA.
- c. **Viajes de representación y Promoción Turística.-** Son los viajes de representación en los cuales se aprovecha la promoción turística del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".



##### 4.2 PERSONAL AUTORIZADO PARA VIAJES.-

Que, con el fin de velar por el patrimonio de AUTOCOLCA, el personal autorizado para viajar, según el tipo de viaje, es el siguiente:

- a. En el caso de viajes de representación, el personal autorizado para viajar son: el presidente, el gerente y el servidor a cargo del área de promoción turística de AUTOCOLCA.



Del personal indicado, sólo un máximo de dos (02) personas podrán viajar cuando sea un viaje al extranjero, y un máximo de tres (03) cuando sea dentro del territorio nacional.

- b. En el caso de viajes con fines de promoción turística, el personal autorizado para viajar son: El gerente, un (01) servidor a cargo del área de promoción turística, y un (01) servidor a cargo del área de Relaciones Públicas de AUTOCOLCA.

Del personal indicado, sólo viajarán un máximo de dos (02) personas sin importar que sea un viaje al extranjero o dentro del territorio nacional.



- c. En el caso de viajes de representación y promoción turística, el personal autorizado para viajar son: El Presidente, el gerente, un (01) servidor a cargo del área de promoción turística, y un (01) servidor a cargo del área de Relaciones Públicas de AUTOCOLCA.

Del personal indicado, sólo un máximo de tres (03) personas podrán viajar sin importar que sea un viaje al extranjero o dentro del territorio nacional.



En los supuestos, en los que el Presidente se encuentre impedido de viajar, por cualquier circunstancia, en su reemplazo podrá viajar cualquier integrante del Directorio.

#### 4.3 PROHIBICIONES.-

- Solo el personal indicado en el punto 4.2 está autorizado para realizar viajes con fines de representación y/o promoción turística del Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes; por lo que queda prohibido que se autorice el viaje a personal distinto al indicado.



- Está prohibido que se financien viajes a personas ajenas a la institución, incluyendo servidores o funcionarios de la Municipalidades que forman parte del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", según Ley N° 24521, salvo los que forman parte del Directorio en su respectivo periodo.

#### 4.4 DE LA APROBACION DE VIAJES.-

- Los viajes internacionales serán aprobados por el Directorio de AUTOCOLCA.
- Los viajes dentro del territorio nacional serán autorizados por el presidente de AUTOCOLCA, o el Gerente General en caso de ausencia del primero.



#### V. RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera las responsabilidades administrativas, disciplinarias, civiles y/o penales a que hubiera lugar, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

#### VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En el caso se requiera de personal externo que brinde servicios de apoyo técnico (promotores turísticos para ferias), cultural (delegaciones de danzas, eventos folklóricos) y/o comunicación, tanto en los viajes de representación o de promoción turística; en el respectivo contrato u orden de servicio, deberá de considerarse dentro del costo del servicio, los pasajes y viáticos del personal contratado, por lo que Área de Promoción Turística deberá de realizar dicha precisión en los términos de referencia.



## VII. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Presidente de AUTOCOLCA, y su publicación en el Portal Institucional de la Entidad; debiendo disponerse su difusión a todas las unidades orgánicas de la entidad.

